JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2017 00677 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “NULIDAD”
Demandante	JULIANA LORENA VELÁSQUEZ ARANGO
Demandado	HEREDEROS DE ADOLFO MARÍA SERGIO IBARRA BUSTAMANTE Y OTRA
Tema	DESIGNA CURADOR

En el proceso de la referencia se dispuso emplazar a los herederos indeterminados del señor ADOLFO MARÍA SERGIO IBARRA BUSTAMANTE (qepd); levantada la suspensión de términos procesales obligatoria con ocasión de la pandemia, se dispuso que el emplazamiento se haría en la forma dispuesta por el Decreto 806 de junio 04 de 2020 lo que efectivamente se hizo; transcurrido el término legalmente fijado después del emplazamiento, es necesario designar curador ad-litem para que represente al demandado y así continuar el ritual.

Como curador *ad-litem* de LOS herederos indeterminados del señor Adolfo maría Sergio Ibarra Bustamante se designa al abogado Víctor Hugo Cano Ortiz TP 113453, identificado con CC 98626283; recibirá notificaciones en el correo cano421@hotmail.com, teléfonos 3006621014 y 2779199. Comuníquese el nombramiento de conformidad con la ley.

Se fija como gastos de curaduría la suma de $300.000,00 a cargo del ejecutante.

Se insta al ejecutante dar a conocer lo dispuesto al designado para así dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, telefóno 2329879
Correo electrónico: Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Whatsapp-cel-3105995298